



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2019-01452

ASUNTO: REQUIERE PARTE

Con ocasión a la solicitud de suspensión que realizan las partes en escrito que antecede; se les requiere a fin de que informen la fecha hasta la cual deberán suspenderse las presentes diligencias conforme lo establece el art. 161 del CGP. Advirtiéndole además que, el escrito de aclaración, deberá estar suscrito por ambas partes.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría